



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcaide-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Niefra

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 13 de septiembre de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.**

##### **1. Expediente Nº. 23/2016, D. Jesús Alcaide Alcaide.**

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Jesús Alcaide Alcaide, para la realización de REPARACIÓN DE PAREDES DE PATIO, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 15 de esta localidad.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de





AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1306800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jesús Alcaide Alcaide para la realización de REPARACIÓN DE PAREDES DE PATIO, con emplazamiento en c/ Marqueses de Torremejía, nº. 15 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
200,00	2	4,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## **2. Expediente Nº. 25/2016, D. Juan Carlos Fernández de Marcos Villar.**

Vista la solicitud de concesión de licencia urbanística de obras presentada por D. Juan Carlos Fernández de Marcos Villar y examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de obras para la realización de AMPLIACIÓN DE PORCHE, con emplazamiento en c/ San Isidro, nº. 2 de esta localidad.

Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 16 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al objeto de continuar con el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 57/2015, de fecha 30 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Requerir al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la solicitud aportando la siguiente documentación:

- **Memoria descriptiva de la construcción, materiales a emplear y posibles instalaciones con las que vaya a contar.**
- **Planos a escala de situación y emplazamiento, planta de distribución y alzado.**
- **Presupuesto de las obras, desglosado por capítulos.**

La documentación citada deberá ser aportada en el plazo establecido, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

**TERCERO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DE VERBENAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DE VERBENAS durante las fiestas patronales de 2016.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas Candelario Sánchez Molina, Eloy Paz Córdoba y Moisés García-Villaraco Abenójar.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Junta de Gobierno Local declara admitida la siguiente y única proposición:

Empresa: Moisés García-Villaraco Abenójar.

Se procede a continuación a la apertura del sobre «B» (oferta económica y documentación), con el siguiente resultado:

Empresa: Moisés García-Villaraco Abenójar:

Oferta económica ..... 1.550,00 euros

Valoración de los criterios de adjudicación:

a) Oferta económica .....	0,20 puntos
b) Memoria de prestación del servicio.....	1,00 puntos
c) Cena aperitivo .....	2,00 puntos
Total.....	3,20 puntos

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2016 de fecha 25 de junio de 2016, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir a la empresa Moisés García-Villaraco Abenójar, candidata que ha presentado la oferta económica más ventajosa, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

SEGUNDO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto.

**CUARTO.- CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL KIOSCO-BAR MUNICIPAL SITO EN EL RECINTO FERIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

Dada cuenta del expediente incoado para adjudicar el contrato administrativo especial de EXPLOTACIÓN DE LA REPOSTERÍA DEL KIOSCO-BAR MUNICIPAL SITO EN EL RECINTO FERIAL durante las fiestas patronales de 2016.





Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato.

Visto que mediante anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación se ha invitado a participar en el procedimiento y a presentar sus ofertas a las empresas que se hallen capacitadas para la realización del objeto del contrato.

En primero lugar, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa.

El Presidente acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran.

La Junta de Gobierno Local declara admitida la siguiente y única proposición:

Empresa: Santiago Nielfa Naranjo.

Se procede a continuación a la apertura del sobre «B» (oferta económica), con el siguiente resultado:

Empresa: Santiago Nielfa Naranjo:

Oferta económica ..... 200,00 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2016 de fecha 25 de junio de 2016, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Requerir a la empresa Santiago Nielfa Naranjo, candidata que ha presentado la oferta económica más ventajosa, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

SEGUNDO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Alcaldía para resolver al respecto.

#### **QUINTO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.**

Dada cuenta del expediente incoado para la concertación de una operación de crédito a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería por importe de 30.000,00 euros.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió informe de Intervención que se pronuncia en sentido favorable a la presente operación, por cuanto este Ayuntamiento dispone de capacidad para hacer frente a las obligación de cancelar la vigente operación de tesorería.

Considerando las dificultades económicas por las que atraviesa la Tesorería de este Ayuntamiento, siendo necesario hacer frente a pagos que no se podrán demorar, debido a la falta de liquidez para hacer frente a los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
—  
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 48 • Fax: 926 86 70 05

PRIMERO. Solicitar a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad que formulen sus propuestas para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 30.000,00 euros.

SEGUNDO. El plazo de la operación será de un año a partir de la fecha de formalización.

TERCERO. Las condiciones mínimas a fijar por las Entidades financieras serán las siguientes:

- Tipo de interés.
- Comisiones.
- Tipo de referencia.
- Diferencial sobre el tipo de referencia.
- Disposición.
- Revisión.
- Cuotas.
- Plazos de pago.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal).

**SEXTO.- BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO COORDINACIÓN PROGRAMA GARANTÍA + 55 AÑOS.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2016 para la contratación de 1 COORDINADOR PROGRAMA GARANTÍA + 55 AÑOS dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de septiembre de 2016, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2016, que se pronuncia en sentido favorable para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, cuya duración es de 6 meses, que no permite demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados1 COORDINADOR PROGRAMA GARANTÍA + 55 AÑOS dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

## ANEXO

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO COORDINACIÓN PROGRAMA GARANTÍA + 55 AÑOS.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 66 71 46 - Fax: 926 66 70 05

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 técnico de coordinación programa garantía + 55 años en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

La contratación de la persona seleccionada está condicionada al otorgamiento de subvención por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dentro del citado Plan Extraordinario por el Empleo.

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5 horas semanales*.

Duración: 6 meses

Se fija una retribución bruta de 1.883,00 €/MES.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Bachiller Superior o equivalente**.
- Estar inscrito como desempleado no ocupado en el INEM-SPEE.

### CUARTA. Causas de Exclusión

- No figurar inscrito como desempleado no ocupado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.
- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista Informe favorable de los servicios sociales básicos.
- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. en curso.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Solicitud Anexo II.

Anexo I, Autobaremación La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.
- Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan ser valorados.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.





### SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal.
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.
- **Vocales** D. Francisco Antonio Vález Gómez, Empleado Público del Ayto. de Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Ávila, Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva. D. Mariano Carrascosa Cañizares, Personal Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

#### FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

##### a) Percepción de prestaciones:

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas ..... **5 PUNTOS.**
- 2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. **3 PUNTOS.**
- 3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. **1 PUNTO.**

**b) A demandantes de empleo** en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

Con cargas familiares: **5 puntos.**  
Sin cargas familiares, ... **3 puntos.**

##### c) Titulación Académica:

- Título universitario, diplomado ..... **1 puntos**



- Título universitario, licenciado..... 2 puntos

**d)- Edad:**

- Hasta 55 años..... 2 puntos  
- más de 55 años..... 5 puntos

**e) experiencia laboral:**

Por trabajar en puestos de coordinación, dirección, encargado: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso tendrá prioridad la persona de más edad y se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

**OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:  
Orden de prelación en puntuación y requisitos.

**NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, preclisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación. El resto de aspirantes quedarán en bolsa de trabajo por orden de puntuación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**DECIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se



establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **SÉPTIMO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

#### **1ª. D. Emilio Cañizares Almodóvar, retirada de escombros.**

Vista la instancia presentada por D. Emilio Cañizares Almodóvar en fecha 1 de agosto de 2016, en la que expone que los vecinos de la calle General Aguilera, nº. 29 han saltado a su propiedad situada en la calle Real, nº. 17 para proceder a hacer obras sin permiso, dejando en su propiedad escombros de sus obras, así como la apertura de una ventana a su propiedad; solicitando que se ordene la retirada de escombros dejados en su propiedad y el cierre de dicha ventana.

Vista igualmente la instancia presentada por el interesado en la misma fecha, en la que expone que los vecinos del nº. 17 de la calle General Aguilera han arrojado escombros de obras realizadas en su propiedad a la suya, situada en la calle Real, nº. 17, solicitando que el Ayuntamiento les comunique que procedan a retirar dichos escombros.

Considerando que, conforme a la legislación de régimen local, el Ayuntamiento carece de competencias para intervenir en el presente asunto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Informar a D. Emilio Cañizares Almodóvar que para la adecuada satisfacción de sus intereses la vía a seguir será la denuncia ante los tribunales de justicia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos oportunos».

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:00 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.



El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blazo Ramos.-

### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 28 de septiembre de 2016

El Secretario,



Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

